

**1829-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las quince horas cincuenta y un minutos del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.-

**Proceso de renovación de estructuras en el distrito Occidental del cantón Central de la provincia de Cartago, por el partido Unión Nacional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el acta de la asamblea distrital aportada por el partido político, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Unión Nacional, celebró el día ocho de julio de dos mil diecisiete, la asamblea distrital de Occidental cantón Central, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante, la misma presenta la siguiente inconsistencia:

José Alexis Uba Navarro, cédula de identidad 302260035, nombrado como tesorero suplente del comité ejecutivo distrital, fue designado en ausencia, toda vez que en el acta aportada por el partido político no figura su firma ológrafa que acredite que estuvo presente en dicha celebración, haya manifestado su anuencia a la postulación y haya aceptado el cargo encomendado. Adicionalmente, a la fecha de revisión de la documentación atinente, no consta en nuestros registros la presentación de la respectiva carta de aceptación a dicho puesto, razón por la cual no resulta procedente acreditar su nombramiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta original de aceptación a dicho puesto o con la celebración de una nueva asamblea para designar el cargo vacante.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del tesorero suplente de la estructura distrital.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse completado las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del

Reglamento de cita y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/smm/mqn  
C.: Expediente 070-2005, partido Unión Nacional  
Ref., Doc.: 8469, 8749-2017.